

Santiago, 13 de enero de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001591

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001591 presentada por el contribuyente **ALEJANDRO ANTONIO GONZALEZ VILLABLANCA RUT**, de fecha 09/01/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 2405393, 2405394, 2405395, 2405397, 2405398, 2405399, 2405401 y 2405402, fundamentando su solicitud en que, "Escribo para solicitar la condonación de las multas señaladas. Desafortunadamente nuestro antiguo contador, el Sr. no presentó las declaraciones oportunamente (sin movimiento). Nos percatamos de esta situación la semana recién pasada. Durante el año 2022 estuve bloqueado para emitir facturas por una situación pendiente con mi empresa Auditivo SPA y la Municipalidad de , quienes nos solicitaron facturas exentas, pero no contaban con certificados que les permitan recibir este tipo de documentos. Esta situación sigue en revisión nuestra, pues ellos están dispuestos a asumir el costo extra que les significa el IVA de las facturas emitidas, pero el proceso ha sido muy demoroso, muchísimo más de lo que todos pensábamos. El hecho de no poder facturar ha sido un perjuicio tremendo, con pérdida de dos clientes, los que siguen vigentes, no he podido facturarles mis servicios de asesorías comunicacionales realizados durante todo el año 2022. Tampoco pude aumentar clientes, porque no tenía opción de facturarles de ningún tipo. Estoy en la cuerda floja con ellos, pues necesito emitirles las facturas que necesitan para poder continuar con ellos este año. Con la nueva ley y el término de la exención, será aún más difícil, pues los clientes no están dispuestos a pagar más, debemos incluir el IVA en el costo de la prestación, implicando menos dinero para el bolsillo, si logro mantenerlos. Me es prácticamente imposible asumir en estos momentos las multas originadas por la negligencia de un tercero, no califico para solicitar un crédito bancario, pues, para los bancos, no tuve ingresos durante todo el año. A esto se agrega los altos nivel de inflación, al que llegó para quedarse, encareciendo nuestro costo de vida. Considere también el ruido en torno a una recesión para el año en curso, con la incertidumbre que esto significa para nuestro sector, "los externos", prestadores de servicios. Me parece pertinente señalar que a mi esposa, RUT tuvo el mismo problema que yo, donde el antiguo contador no presentó las declaraciones (sin movimiento) a tiempo durante todo el 2022, pero el 04 de enero logramos presentar todas las declaraciones, fuera de plazo, sin multas. Espero comprenda la difícil situación en la que me encuentro y pueda ayudarme con esta solicitud".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal **90%** de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2023.01.13
10:18:15 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO Firmado digitalmente por
IBANEZ ROBERTO IBANEZ
ROJAS ROJAS
Fecha: 2023.01.13 09:59:41 -03'00'

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 13/01/2023